

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 27.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Junta de Instrucción pública de Córdoba.

Núm. 336.

Para que con la oportunidad debida pueda cumplirse por los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de esta provincia lo dispuesto en el artículo 8.º de la Real orden de 12 de Enero de 1872, ha acordado esta Corporación recordarles la obligación en que están de formar y presentar por duplicado á las Juntas locales respectivas, en el próximo mes de Abril, los presupuestos de la aplicación que han de dar en el año económico inmediato de 1887 á 88 á la cantidad consignada para material, sujetándose en su distribución á lo que la expresada Real orden determina, y acompañando á dichos presupuestos un inventario de los enseres y útiles existentes en la clase.

Confía esta Junta en que las locales de primera enseñanza no demorarán el informe y remisión de citados documentos, anticipándose todo lo posible á la fecha de fin de Mayo, que como límite fija la referida disposición para llenar dicho requisito, con el fin de evitar nuevas reclamaciones y los entorpecimientos que son consiguientes cuando se dilata el envío de aquéllos, y expresa que los Sres. Alcaldes se sirvan hacer saber á todos los Maestros de sus respectivos distritos municipales el contenido de la presente circular, previniéndoles su puntual observancia.

Córdoba 28 de Marzo de 1887.—El Gobernador Presidente, Constantino Armesto.—El Secretario, Nicolás Dalmau.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Núm. 333.

Esta Administración llama la atención á los Sres Alcaldes sobre el artículo 15 del Reglamento de la Contribución Industrial, el cual dispone que los trabajos para la formación de la matrícula comenzarán en todos los pueblos el día 1.º de Abril, debiendo estar terminado y aprobados el día 20 de Junio.

También dispone el 16, que los Administradores señalarán el plazo especial dentro del cual ha de quedar terminado su respectivo trabajo, en su atención, he de prevenirle á los interesados en llenar el servicio indicado que para que esta oficina pueda examinar y censurar referidos documentos precisa é indispensablemente lo remitirán á esta dependencia antes de que termine la primera quincena de Mayo próximo.

Los Señores Alcaldes se servirán acusar el enterado de la presente.

Córdoba 27 de Marzo de 1887.—Federico Hoefeld.

AYUNTAMIENTOS

Lucena.

Núm. 295.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación en el mes de Febrero próximo pasado, el cual se forma en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente Ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 5 de Febrero de 1887.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE HUST.

Aprobar la cuenta de suministros del mes de Noviembre último y que se remita á la Comisaría de Guerra de la provincia.

Aprobar el extracto de los acuerdos municipales del mes de Enero anterior.

Aprobar la nota de ordenación de pagos para el mes de Febrero.

Admitir las denuncias de seis mozos no alistados en reemplazos anteriores y acordar su inclusión en el alistamiento para el del presente año.

Destituir al oficial encargado en la expedición de cédulas personales, y que se proceda contra él por el importe de las existencias que obran en su poder.

Sesión ordinaria del 12 de Febrero.

PRESIDENCIA DE D. JOSÉ MARÍA DE PORRAS.

Nombrar los Facilitativos para los reconocimientos que sean necesarios en los actos de llamamiento y clasificación de soldados del actual reemplazo y de los que después han de revistarse.

Sesión ordinaria del 19 de Febrero.

PRESIDENCIA DE D. JOSÉ MARÍA DE PORRAS.

Aprobar el reparto de los arbitrios municipales sobre establecimientos de ventas de bebidas, casas de baños, fondas, etc., formado por la Comisión de Hacienda.

Que se cumpla lo determinado por la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia, en oficio de 11 de Febrero, sobre reformas en el repartimiento de los derechos de consumo, correspondientes al extrarradio de esta ciudad en el presente año.

Sesión ordinaria del 26 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE HUST.

Admitir la denuncia de un mozo no alistado en reemplazos anteriores, y que mediante á estar terminadas las operaciones del actual, se pase al Negociado correspondiente para su inclusión en el año próximo.

Quedar enterado de la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL con la Junta provincial de Instrucción pública de las cantidades que como gastos obligatorios por diferentes conceptos deben percibir los Maestros de esta localidad, y acordar que se incluyan

en el presupuesto ordinario para el año próximo.

Que dentro de la primera quincena del mes de Marzo actual se forme el presupuesto de la cárcel de este partido por la Junta y en la forma que determina el real decreto de 11 de Marzo del año anterior.

Que se proceda con toda actividad contra los deudores al Municipio para el cobro de sus descubiertos por diferentes conceptos, entablando, caso necesario, la vía de apremio, con arreglo á Instrucción.

Separar al conductor de la correspondencia de la aldea de Jauja y nombrar otro en su reemplazo.

Lucena 4 de Marzo de 1887.—Visto Bueno.—El Alcalde Presidente, El Conde de Hust.—El Secretario del Excmo. Ayuntamiento, Juan Bautista Cabeza.

Hornachuelos.

Núm. 313.

D. Antonio García Mesa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que desde el día 1.º al 5 de Abril entrante se recauda el cuarto trimestre de los conciertos hechos con esta Administración municipal de consumos en el año económico actual; advirtiéndole á los contribuyentes, que pasado dicho plazo sin haber hecho efectivas sus respectivas cuentas, se procederá por la vía de apremio en conformidad con lo preceptuado en la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Lo que se anuncia por medio de este edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sitios públicos de esta localidad, para conocimiento de todos.

Hornachuelos 24 de Marzo de 1887.—Antonio García.—Andrés Durán, Secretario.

Monturque.

Núm. 182.

D. Joaquín Hornero Alarcón, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que del expediente incoado por el Ayuntamiento para la elección de compromisarios para Senadores, y respectivo al año corriente, resulta como ultimada y definitiva la lista de electores, que copiada a la letra, dice así:

Lista ultimada y definitiva de los electores para las elecciones de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el capítulo 4.º de la vigente Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, y que se publica en conformidad a lo preceptuado en el art. 29 de dicha Ley.

AYUNTAMIENTO

D. Rafael de Lara y Jiménez, Alcalde Presidente.

Manuel Sarabia y Luque, Teniente de Alcalde.

Pedro Rueda Alcántara, Regidor Síndico.

Marcelo Rojas Gómez, Regidor.

José María Rojas Gómez, ídem.

Pablo José Fernández Jiménez, ídem.

Severo Jiménez Saravia, ídem.

Felipe Arjona Saunet, ídem.

Número	NOMBRES.	DOMICILIO.	CUOTAS. Ptas. Cént.
MAYORES CONTRIBUYENTES			
1	D. Antonio Curiel Gómez.	Ancha, 13.	998,49
2	Francisco Solano Aguilar Tejada.	San Sebastián.	491,44
3	Francisco Montis Valle.	Santo Cristo.	311,67
4	Juan Jiménez Leal.	Ancha.	189,52
5	Antonio Rueda Alcántara.	Idem.	155,15
6	Antonio Gómez Alvarado.	Idem.	124,67
7	José María Arroyo Casasola.	Idem.	104,73
8	Francisco Martín Ramírez.	Plaza.	93,96
9	Juan Valle Muñoz.	San Sebastián.	88,69
10	José Raya Molina.	Huertas.	84,79
11	José Arjona Carmona.	Silos.	84,33
12	Manuel Gálvez Martínez.	Santo Cristo.	79,29
13	Raimundo García García.	Ancha, 1.	78,73
14	Pedro Luna Capote.	Tercia.	51,33
15	Dionisio Flores Rojas.	Ancha.	49,96
16	Francisco Cañete Pizarro.	San Antonio, 1.	49,27
17	José Cabello Varo.	Huertas.	48,35
18	Juan Gálvez Martínez.	San Antonio.	48,13
19	Toribio Pizarro Gálvez.	Villa.	46,52
20	Páblo Jiménez Rojas.	Pedro Martín.	46,52
21	Ezequiel Lara Antolín.	San Sebastián.	44,46
22	Francisco García Cejas.	Plaza.	43,54
23	José García Cejas.	Ancha.	43,31
24	Ezequiel Pizarro Gálvez.	Idem.	42,85
25	Eusebio Rodríguez Rojas.	Idem.	42,18
26	José Raya Molero.	Aguilar.	42,40

Número	NOMBRES	DOMICILIO	CUOTAS. Ptas. Cént.
27	D. Isidro Gómez Arce.	Ancha.	40,10
28	Juan Jiménez Mures.	San Sebastián.	38,73
29	Pablo García García.	Ancha.	38,04
30	Antonio Rojas Pérez.	Idem.	38,04
31	José Rojas Jiménez.	Idem.	37,58
32	Raimundo Rojas Pérez.	Idem.	36,90

Lo preinserto concuerda a la letra con su original, a que me refiero. Y en cumplimiento a lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, pongo la presente, que firmo con la debida autorización, en Monturque a 2 de Marzo de 1887.—V.º B.º—Mannel Saravia.—Joaquín Hornero.

BLÁZQUEZ

Núm. 177.

D. Joaquín Peña y Naranjo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que según resulta del expediente incoado para la rectificación de las listas electorales para Compromisarios de la de Senadores, dichas listas han quedado ultimadas en la forma siguiente.

Número	NOMBRES.	CUOTAS. Ptas. Cént.
AYUNTAMIENTO		
1	D. José Camacho y Sánchez.	"
2	Antonio Heras Serena.	"
3	Francisco Ruiz Trujillo.	"
4	Antonio Benavente Sillero.	"
5	Juan José Galas Esquinas.	"
6	Dionisio Esquinas Cabrera.	"
7	Manuel Sara Blázquez.	"
8	Francisco Esquinas Rueda.	"
9	Baldomero Molina Serena.	"
MAYORES CONTRIBUYENTES		
1	D. Juan José Rueda Serena.	602,73
2	Gabriel Serena Rincón.	117,11
3	Pedro Rueda Calderón.	139,17
4	Antonio Torres y Torres.	127,30
5	Pedro Santarén Serena.	148,98
6	Aquilino Esquinas Agenjo.	82,61
7	Antonio José Calderón Rincón.	76,38
8	Manuel Esquinas Barba.	61,66
9	Juan Nepomuceno Esquinas.	46,59
10	Mannel Cabrera Expósito.	22,89
11	Juan León Moreno Fernández.	36,91
12	Felipe Esquinas Benavente.	32,20
13	Pedro Muñoz Avila.	37,31
14	Telesforo Gala García.	29,17
15	Nicolás Ruiz Ríos.	23,53
16	Antonio Fuentes Serena.	28,43

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número.	NOMBRES	CUOTAS. Ptas. Cént.	Número	NOMBRES.	DOMICILIO.	CUOTAS. Ptas. Cént.
17	D. Antonio Santarén Serena.	37,38	4	D. Juan de la Torre Gijón.	B. Lobo.	190,28
18	Félix Rueda Calderón.	26,41	5	Francisco Rodríguez Bermúdez.	Priego.	155,10
19	Antonio Gala Parra.	25,08	6	Manuel Pareja Hidalgo.	Navas.	149,80
20	Manuel Serena Agenjo.	24,68	7	José Sánchez Velasco.	B. Lobo.	112,65
21	Andrés Cubero Rivera.	24,06	8	Manuel Cervera Pulido.	"	131,27
22	Manuel Gómez Heras.	23,31	9	Francisco García Montes.	Huertas.	111,14
23	Antonio Molina Fernández.	22,97	10	Rafael Sánchez Ramírez.	B. Lobo.	107,48
24	Rodrigo Burón Esquinas.	24,37	11	Diego Pareja Hidalgo.	Navas.	106,12
25	Francisco Esquinas Caballero.	17,58	12	Marcelo Montes Porras.	"	106,02
26	Juan Francisco Molina.	10,78	13	Antonio Hidalgo Avila.	Iglesia.	98,35
27	Juan Antonio Ruiz Ríos.	20,27	14	Antonio Ruiz Cano.	Navas.	96,02
28	Manuel Gala Parra.	20,17	15	Pablo Díaz Cuenca.	B. Lobo.	93,54
29	Juan Barrera Acera.	19,53	16	Pablo Jaén Aranda.	Huertas.	93,52
30	Félix Mohedano García.	20,17	17	Adriano Malagón Cano.	Navas.	93,31
31	Juan Francisco Cáceres Calderón.	21,67	18	Manuel Barea Cano.	B. Lobo.	92,25
32	Antonio Agenjo Jara.	23,08	19	Manuel Cano Pulido.	"	92,16
33	Juan José Esquinas Agenjo.	30,87	20	Domingo Muñoz Jiménez.	Alcalá.	89,19
34	José Furnos López.	46,00	21	Simón Gutiérrez Serrano.	Huertas.	87,82
35	Manuel Dueñas Cornejo.	47,00	22	Pascual Muñoz González.	B. Lobo.	86,84
36	Fernando Fernández Borrás.	13,00	23	Juan Díaz Cuenca.	Priego.	85,53
			24	Justo Díaz Cuenca.	"	85,62
			25	José Pulido Sánchez.	Alcalá.	82,79
			26	Juan Nieto Núñez.	B. Lobo.	79,81
			27	Isidro Rodríguez Gómez.	Huertas.	79,03
			28	Juan Cano Pulido.	B. Lobo.	67,92
			29	Juan Serrano Pulido.	Huertas.	67,68
			30	Ramón González Abril.	Priego.	67,47
			31	Gregorio Díaz Cuenca.	Río.	66,50
			32	Antonio González Bermúdez.	Carrasca.	64,72
			33	Pedro Ruiz Villar.	Navas.	64,03
			34	José Aguilera Ruiz.	Medio.	63,58
			35	José Malagón Cano.	Navas.	60,03
			36	José Bermúdez Aguilera.	B. Lobo.	59,23
			37	Manuel Castillo Bermúdez.	"	58,32
			38	Santiago Gutiérrez Serrano.	Ll. Rueda.	56,94
			39	Antonio Bermúdez Cano.	B. Lobo.	56,03
			40	Antonio Castillo Bermúdez.	"	53,29
			41	Antonio Herrera Mesa.	"	52,60
			42	Santiago Nieto Velasco.	"	52,14
			43	José Córdoba Ruiz.	Navas.	49,16
			44	José Haro Núñez.	B. Lobo.	48,03

Lo preinserto concuerda á la letra con su original, á que me refiero. Y en cumplimiento á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, libro la presente, que visará el Sr. Alcalde, en Blázquez á 6 de Marzo. de 1887.—V.º B.º—El Alcalde, José Camacho.—Joaquín Peña, Secretario.

Almedinilla.

Núm. 87.

Lista nominal para el nombramiento de compromisarios para la elección de Senadores.

Número	NOMBRES	DOMICILIO.	CUOTAS. Ptas. Cént.
AYUNTAMIENTO			
1	D. Antonio Vega.	Calle Alcalá.	35,68
2	Antonio Aroca Serrano.	"	46,20
3	Adriano Portales Ortega.	Río.	17,39
4	Agustín Reina Expósito.	Calvario.	11,20
5	Ramón Alcalá González.	Molinos.	37,04
6	Antonio Serrano y Serrano.	Río.	13,96
7	José Ariza Porras.	Alcalá.	17,61
8	José Sánchez Muñoz.	B. Lobo.	618,18
9	José Muñoz Serrano.	Navas.	104,58
10	Luis Jiménez Cuenca.	Sileras.	79,13
11	Vacante.	"	"
MAYORES CONTRIBUYENTES			
1	D. Juan Malagón Cano.	Navas.	304,63
2	Julián Castillo Velasco.	B. Lobo.	215,20
3	José Pareja Hidalgo.	Navas.	210,86

La anterior lista es copia certificada de la definitivamente ultimada y consta en el expediente de su referencia. Y para que surta los efectos procedentes, la autorizo y firmo, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Almedinilla á 28 de Febrero de 1887.—V.º B.º—Antonio Vega.—El Secretario, Vicente Rodríguez.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Núm. 212.

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
AYUNTAMIENTO DE LUCENA

Relación de los contribuyentes cuyas partidas han sido declaradas fallidas y son á más repartir en el próximo venidero año económico por el primer concepto.

NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	Territorial.		Sal.	
	Pts.	Cénts.	Pts.	Cénts.
Año de 1882-83.				
Francisco Aranda Ruiz.....	8,88		"	
Miguel Arjona.....	0,96		"	
Vicente Arroyo.....	2,40		"	
Pedro Berjillos Garcia.....	1,20		"	
Cristóbal Cabello Lara.....	0,12		"	
Cristóbal Campos.....	0,12		"	
Francisco Calvillo.....	1,44		"	
Gregorio Contreras Córdoba.....	2,28		"	
Juan Cuenca.....	1,68		"	
Pedro Calzado Fernández.....	2,04		"	
Francisco Díaz Hidalgo.....	1,68		"	
Juan de Dios Doblás y consortes.....	4,22		"	
Angela Herrera.....	2,28		"	
Francisco Chacón.....	0,84		"	
Valerio Chicano Arcas.....	2,28		"	
Joaquín Luna Valle.....	22,88		"	
Miguel Luque Valera.....	2,28		"	
Miguel Linares Ramirez.....	49,00		"	
Pablo López Gutiérrez.....	2,16		"	
Antonio Lozano.....	2,40		"	
Cristóbal Muñoz Téllez.....	1,68		"	
José Mayorgas.....	1,08		"	
Antonio Parejo Flores.....	3,62		"	
José Plaza.....	3,14		"	
Antonio Romero.....	1,68		"	
José Rodríguez Muñoz.....	1,32		"	
Juan Pablo Rodríguez.....	1,32		"	
Lázaro Romero Navas.....	4,34		"	
Pablo y Antonio Conde.....	16,74		"	
Juan Castilla Doblás.....	2,04		"	
Rafaela Cruz Ruiz.....	17,82		"	
Juan Guardado.....	3,74		"	
Juan Sabino del Arca.....	1,92		"	
Rafael Martos Rodriguez.....	2,16		"	
Antonio Alcalá Pérez Guzmán.....	4,32		"	
Antonio Hidalgo Ruiz.....	3,24		"	
Francisco Luque.....	9,40	0,96	"	
Antonio Muñoz Lozano.....	12,04	1,20	"	
Francisco Onieva Barranco.....	2,52		"	
Manuel Quesada Cabello.....	4,32		"	
José Ruiz Cantero.....	17,32	1,76	"	
Juan Covacho Velasco.....	21,44	2,16	"	
José Muñoz Prieto.....	16,40	1,64	"	
TOTAL.....	264,74	7,72		

Año de 1884-85.

Antonio Alcalá Pérez Guzmán.....	4,44	"	
Francisco Aranda Ruiz.....	9,16	0,88	
José Algar Cárdenas.....	15,22	1,48	
Miguel Arjona.....	1,00	0,13	
Vicente Arroyo.....	2,48	"	
Francisco Corpas Arcos.....	18,56	"	
Gregorio Contreras Córdoba.....	4,72	"	
Pablo y Antonio Corrales.....	34,40	3,32	
Pedro Calzado Fernández.....	4,20	"	
Francisco Díaz Hidalgo.....	3,48	"	
Juan de Dios Doblás.....	8,68	0,84	
Antonio Hidalgo Ruiz.....	4,44	"	
Francisco Luque.....	9,64	0,96	
Joaquín Luna Valle.....	47,04	4,56	
Miguel Luque Valera.....	4,72	"	
Miguel Linares Ramirez.....	100,76	9,80	
Pablo López Gutiérrez.....	4,44	"	
Rafael León.....	44,32	4,28	
Antonio Muñoz Lozano.....	12,36	1,20	
José Mayorgas.....	2,24	"	
Rafael Martos Rodriguez.....	4,44	"	
Francisco Onieva Barranco.....	3,48	"	
Antonio Parejo Flores.....	7,44	0,72	
José Plaza.....	6,44	0,60	
José Rodríguez Muñoz.....	2,72	"	
Juan Pablo Rodríguez.....	2,72	"	

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

	Territorial.		Sal.	
	Pts.	Cénts.	Pts.	Cénts.
Lázaro Romero Navas.....	8,92		0,88	
Juan Sobrino del Arca.....	3,96		"	
TOTAL.....	376,42		29,65	

Año de 1885-86.

Antonio Alcalá Pérez de Guzmán.....	4,76	"	
Francisco Aranda Ruiz.....	10,84	"	
José Algar Cárdenas.....	32,60	"	
Miguel Arjona.....	1,08	"	
Vicente Arroyo.....	4,76	"	
Francisco Corpas Arcos.....	19,92	"	
Gregorio Contreras Córdoba.....	5,04	"	
Pablo y Antonio Corrales.....	37,06	"	
Pedro Calzado Fernández.....	4,52	"	
Francisco Díaz Hidalgo.....	3,72	"	
Juan de Dios Doblás.....	9,28	"	
Antonio Hidalgo Ruiz.....	4,76	"	
Francisco Luque.....	10,36	"	
Joaquín Luna Valle.....	50,52	"	
Miguel Linares.....	108,24	"	
Pablo López Gutiérrez.....	4,76	"	
Rafael León.....	47,60	"	
Antonio Muñoz Lozano.....	13,28	"	
José Mayorgas.....	2,40	"	
Francisco Onieva Barranco.....	3,72	"	
Antonio Parejo Flores.....	7,96	"	
José Plaza.....	6,92	"	
José Rodríguez Muñoz.....	2,92	"	
Joaquín Ramirez Jiménez.....	14,36	"	
Juan Pablo Rodríguez.....	2,92	"	
Lázaro Romero Navas.....	9,56	"	
Juan Sabino del Arca.....	4,24	"	
TOTAL.....	428,10		

AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA

Año de 1882-83.

José Castillo Priego.....	5,16	"	
Ana Dolores Gallardo Méndez.....	58,92	"	
Miguel García Sánchez.....	5,30	"	
Pablo Gordillo Montilla.....	2,64	"	
Maria Catalina Oliván Gutiérrez.....	5,16	"	
Juan Horcas Pedregosa.....	617,92	"	
Andrés Luque Simón.....	194,68	"	
José Ventura Luque.....	5,16	"	
Amador Porcuna García.....	33,01	"	
Catalina Priego Sánchez.....	2,58	"	
Francisco Susin López.....	335,88	"	
Benito Martos García.....	20,88	"	
TOTAL.....	1.287,29		

(Continuará).

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 332.

D. Antonio Martínez Aranda, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad.

En virtud del presente, hago saber: Que en el incidente de pobreza que se ha seguido en este Juzgado, y ante el Actuario que refrenda, á instancia del Procurador D. Francisco Muñoz Guijo, en nombre de la señora doña Francisca Elena Huertas y Gutiérrez Ravé, para litigar contra D. Antonio Lasso de la Vega, se dictó con fecha 19 de Setiembre de 1884 sentencia, cuya parte dispositiva, pronunciamiento, copiado á la letra, dicen así.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal y con derecho á disfrutar las ventajas del art. 14 del Enjuiciamiento civil á Doña Francisca Elena Huertas y Gutiérrez Ravé, para litigar contra su marido D. Andrés Lasso de la Vega y contra la Beneficencia de esta provincia, representada por el Procurador D. Francisco Vargas Machuca, en los autos ejecutivos en que se ha incoado la tercería de

que dimana este incidente. Así por esta sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—José Hacar y Mora.

PRONUNCIAMIENTO.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Hacar y Mora, Juez Municipal en el bienio anterior, é interino de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad, en audiencia pública de este día, á presencia de varias personas y ante el infrascrito actuario, de todo lo cual doy fé.

Córdoba 19 de Setiembre de 1884.—Manuel Guillén.

Lo relacionado así resulta y los insertos concuerdan á la letra con sus originales, á que me remito, y de que el actuario da fé. Y para de este modo cumplir con lo que determina el artículo 769 en relación con el 233 del Enjuiciamiento civil, toda vez que el D. Andrés Lasso está declarado en rebeldía en cumplimiento de lo mandado pongo el presente.

Dado en Córdoba á 17 de Marzo de 1887.—Antonio Martínez.—El Actuario, Manuel Guillén.

CÓRDOBA
IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOBORAÑO HOSPIICIO)